

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Ruitoque S.A. E.S.P. vs. Municipio de Bucaramanga. Radicación No. 2018-00093-00.**

Por ser procedente, se acepta la renuncia presentada por la abogada Nerieth del Pilar Rodríguez Ríos, al poder que le fue conferido por el Municipio de Bucaramanga (folios 182 a 187 C. 1).

Se reconoce como apoderada judicial del ente territorial demandado a la abogada Lina María Herrera, en los términos, para los fines y con las facultades aludidas en el poder obrante a folio 189 de esta encuadernación.

En atención lo solicitado por la apoderada judicial del ente demandado (folios 182 a 183 C. 1), SE ORDENA la entrega de los dineros embargados y retenidos por valor de \$480.000.000, al Municipio de Bucaramanga, identificado con el Nit. 890.201.222-0.

Líbrese, por Secretaría, la respectiva orden de pago.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Hernán Andrés Velásquez Sandoval  
Juez Circuito  
Civil 012  
Juzgado De Circuito  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a6e62b1922f1b03d10487fe5b48697f73e77e92f459d15dcdeb3999721e6986**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**